

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de Dos Mil Veintidós.

Por ser la etapa procesal pertinente y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señalan los días **19 de septiembre de 2023 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo de **MANERA PRESENCIAL**.

De igual forma y en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P. del compendio procesal ya referido, se aclara que en la fecha fijada se practicará inspección judicial, interrogatorios, recepción de testimonios en el inmueble objeto del proceso y también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Dado lo anterior y en el evento de ser necesario, la declaración de algunos de los testimonios decretados, podrán recepcionarse de manera virtual.

Por lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer presencial o virtualmente, Nayibe Acevedo Caro, Luz Dary Morales Vega y José Arturo Bastidas Luengas.

La parte interesada proceda a citar a los testigos, teniendo en cuenta que podrá darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 212 del CGP.

Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual se designa a **DORIS ROCIO MUNAR CADENA**, quien puede ser notificada en el correo electrónico rociomunar@hotmail.com.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito al auxiliar de la justicia, advirtiéndole que debe tomar posesión del cargo y **dentro de los Diez días siguientes presentar el dictamen**, con el fin de poder darle el trámite establecido en el artículo 228 del CGP.

Demandada.

Curadora Ad litem.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Demandados Restantes.

Interrogatorio de Parte.

En la oportunidad establecida, la demandante deberá absolver el interrogatorio que le formulará, la parte demandada.

Testimoniales.

En la fecha deberán comparecer presencial o virtualmente, Yurley Correa Florez, William Correa Florez y Ciro Antonio Higuera Bustos.

La parte interesada proceda a citar a los testigos, teniendo en cuenta que podrá darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 212 del CGP.

Las partes acá intervinientes deben saber que la inasistencia a esta audiencia traerá consecuencias de orden legal, económico y procesal.

NOTIFÍQUESE.



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

JGSB/2020-192 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 073

de fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria